



Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Tabasco



“2021, Año de la Independencia”

Expediente: 0085/2021

Folio Infomex: Número de Folio: 00439921

Acuerdo de Disponibilidad

CUENTA. Que mediante oficio No. HCE/DAF/0232/2021 de fecha 14 de abril de 2021 y recibido el 20 de abril de 2021, por esta Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, da contestación a la solicitud de información requerida con número de folio al rubro superior derecho. -----Conste.

UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA LXIII LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO. 21 DE ABRIL DE 2021.

Vista la cuenta que antecede se **Acuerda:**

PRIMERO. Por recibido el documento de cuenta signado por la **L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO, DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO**, por medio del cual se da contestación a la solicitud de acceso a la información, realizada por el requirente presentado vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia Tabasco, de fecha **29 de marzo de 2021** a las **14:19 horas**, registrada bajo el número de folio arriba descrito mediante el cual requirió:

Fecha de presentación de la solicitud: 29/03/2021 14:19
Número de Folio: 00439921

Información que requiere: Copia en versión electrónica de los recibos fiscales por medio de los cuales la diputada **Elsy Lydia Izquierdo Morales** comprueba el uso de los recursos entregados por concepto de dieta, lo anterior durante el año 2021



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LXIII LEGISLATURA



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco

H. CONGRESO
DEL ESTADO DE
TABASCO

2018-2021



LXIII
LEGISLATURA

“2021, Año de la Independencia”

SEGUNDO. Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 138 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es **Pública**.

En tal virtud, se acuerda entregar el contenido de la respuesta proporcionada por el área respectiva descrita en la CUENTA de este Acuerdo de disponibilidad que en su parte medular manifiestan lo siguiente:

<p>“Copia en versión electrónica de los recibos fiscales por medio de los cuales la diputada Elsy Lydia Izquierdo Morales comprueba el uso de los recursos entregados por concepto de dieta, lo anterior durante el año 2021” (SIC).</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 7. Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan.
<p>Al respecto, hago referencia a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios en el Capítulo Primero Prevenciones Generales que a la letra dice:</p>	<p>Asimismo, le informo que según el Artículo 22 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco son derechos de los Diputados: “Peribir una remuneración que se denomina dieta, que será igual para cada integrante de la asamblea, así como las demás prestaciones previstas en Ley, que les permitan desempeñar adecuadamente sus funciones” por lo cual no está obligado a comprobar su remuneración por concepto de dieta.</p>
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 2 f. III. que son sujetos de esta Ley: Los Diputados y todos los servidores públicos del Poder Legislativo. • Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se considera: <ul style="list-style-type: none"> f. VI. Remuneración o Retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, y compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño en una entidad pública. f. IX. Servidor(es) público(s): Todo persona adscrita a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios, Instituciones Descentralizadas, Desconcentradas, Fideicomisos Públicos, Administraciones Paraestatales y Paramunicipales, entidades con autonomía reconocida por la ley o por la Constitución del Estado, cualquier otra entidad pública de naturaleza análoga y en general todos los contenidos y mencionados en el primer párrafo del artículo 66 y primer párrafo del artículo 68, ambos de la Constitución Política del Estado. 	<p>Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.</p> <p style="text-align: right;">  ATENTAMENTE </p>

Para mayor claridad, se anexa adjunto el archivo donde se muestra la información.

TERCERO. En atención al artículo 6 de la Ley en la materia, la información solicitada se pone a disposición de la persona interesada en el estado en que se encuentra, en virtud de que la obligatoriedad de los Sujetos Obligados no comprende el procesamiento de la misma, ni el de realizar resúmenes, efectuar cálculos o practicar cualquier clase de investigación. Es decir, que no se tiene el imperativo legal de presentarla conforme al interés del solicitante, por lo que únicamente se proporciona información contenida en documentos previamente generados o en su caso que obren en los archivos del sujeto Obligado.



“2021, Año de la Independencia”

Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el **Criterio 009-10**, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, antes IFAI, mismo que se transcribe:

Criterio 009-10

Las dependencias y entidades no están obligadas a generar documentos *ad hoc* para responder una solicitud de acceso a la información. Tomando en consideración lo establecido por el artículo 42 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece que las dependencias y entidades sólo estarán obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, las dependencias y entidades no están obligadas a elaborar documentos *ad hoc* para atender las solicitudes de información, sino que deben garantizar el acceso a la información con la que cuentan en el formato que la misma así lo permita o se encuentre, en aras de dar satisfacción a la solicitud presentada.

Expedientes:

0438/08	Pemex Exploración y Producción – Alonso Lujambio Irazábal
1751/09	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V.– María Marván
Laborde	
2868/09	Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología – Jacqueline Peschard Mariscal
5160/09	Secretaría de Hacienda y Crédito Público – Ángel Trinidad Zaldivar
0304/10	Instituto Nacional de Cancerología – Jacqueline Peschard Mariscal

CUARTO. En caso de no estar conforme con el presente Acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de un plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por si misma o a través de su representante legal, recurso de revisión ante este Sujeto Obligado debiendo acreditar los requisitos previstos en el numeral 148 de la Ley en la materia.

QUINTO. Publíquese la solicitud recibida y la respuesta dada en el portal de transparencia, tal y como lo señala el artículo 12 de los Lineamientos Generales para el cumplimiento de las obligaciones de transparencia de los sujetos obligados en el Estado de Tabasco, para los efectos correspondientes.

NOTIFÍQUESE a través del Sistema Infomex Tabasco, medio solicitado por la persona interesada y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.

Así lo acuerda y firma, el 21 de abril de 2021, en Villahermosa, Tabasco, el Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Congreso del Estado de Tabasco Ing. **Gonzalo Fernando Rabelo Guajardo**.

Hoja de firmas del Acuerdo de disponibilidad del Exp. No. 0085/2021 de fecha 21 de abril de 2021, derivado de la solicitud de información con número de folio Infomex 00439921.



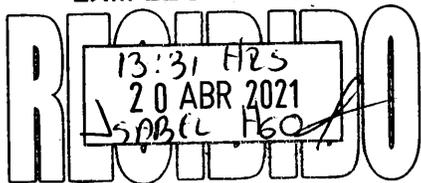


Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

H. CONGRESO DEL ESTADO
LXIII LEGISLATURA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Villahermosa, Tabasco a 14 de abril de 2021.

Número de Oficio: HCE/DAF/0232/2021

Asunto: Respuesta al folio 00439921

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E.

Hago referencia la solicitud de información ingresada por medio de la Plataforma Nacional con número de folio **00439921** del interesado quien solicita la siguiente información, cito textual:

“Copia en versión electrónica de los recibos fiscales por medio de los cuales la diputada Elsy Lydia Izquierdo Morales comprueba el uso de los recursos entregados por concepto de dieta, lo anterior durante el año 2021” (SIC).

Al respecto, hago referencia a la Ley de Remuneraciones de los Servidores Públicos del Estado de Tabasco y sus Municipios en el Capítulo Primero Prevenciones Generales que a la letra dice:

- Artículo 2
 - f. III. que son sujetos de esta Ley: Los Diputados y todos los servidores públicos del Poder Legislativo.
- Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se considera:
 - f. VI. Remuneración o Retribución: Toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo salarios, dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, y compensaciones que se entrega a un servidor público por su desempeño en una entidad pública.
 - f. IX. Servidor(es) público(s): Todo persona adscrita a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Municipios, Instituciones Descentralizadas, Desconcentradas, Fideicomisos Públicos, Administraciones Paraestatales y Paramunicipales, entidades con autonomía reconocida por la ley o por la Constitución del Estado, cualquier otra entidad pública de naturaleza análoga y en general todos los contenidos y mencionados en el primer párrafo del artículo 66 y primer párrafo del artículo 68, ambos de la Constitución Política del Estado.



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

- Artículo 7. Los servidores públicos recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades, y que será determinada anual y equitativamente, de acuerdo con los tabuladores de remuneraciones desglosados que se incluyan en los presupuestos de egresos que correspondan.

Asimismo, le informo que según el Artículo 22 Fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tabasco son derechos de los Diputados: "Percibir una remuneración que se denomina dieta, que será igual para cada integrante de la asamblea, así como las demás prestaciones previstas en Ley, que les permitan desempeñar adecuadamente sus funciones" por lo cual no está obligado a comprobar su remuneración por concepto de dieta.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un saludo cordial.

ATENTAMENTE

Katia



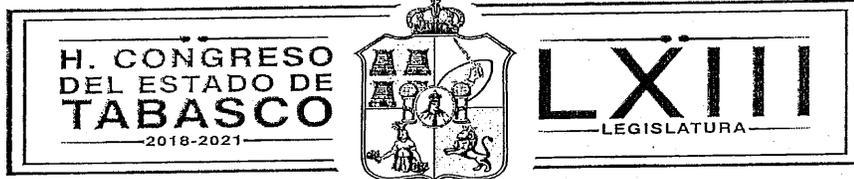
L.C.P KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS



C.c.p. Dip. Dr. Luis Ernesto Ortiz Catalá.- Presidenta de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.c.p. Archivo



Poder Legislativo del Estado
Libre y Soberano de
Tabasco



“2021, Año de la Independencia”



Oficio N°: **HCE/UT/0181/2021**
Asunto: Solicitud de Información
Número de Folio: **00439921**

Villahermosa, Tabasco, 30 de marzo de 2021

L.C.P. KATIA DEL CARMEN DE LA FUENTE CASTRO
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE TABASCO
PRESENTE



Me permito informarle, que se recibió una solicitud de información por medio de la Plataforma Nacional con número de folio **00439921** realizada por el interesado quien solicitó la siguiente información, cito textual:

“Copia en versión electrónica de los recibos fiscales ´por medio de los cuales la diputada Elsy Lydia Izquierdo Morales comprueba el uso de los recursos entregados por concepto de dieta, lo anterior durante el año 2021” (SIC).

En consecuencia, se le solicita a Usted, de la manera más atenta, realice una búsqueda exhaustiva en los archivos de su área y dé respuesta a la solicitud, y si cuenta con la información planteada, la remita a esta Unidad de Transparencia para otorgarla a la persona que la requiere, o caso contrario, sírvase informar lo conducente, lo anterior, para los trámites ha que haya lugar. Esto, atendiendo el artículo 6 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que entre otras cosas prevé: “Quienes produzcan, administren, manejen, archiven o conserven información pública serán responsables de la misma en los términos de Ley”.

Por otra parte, no omito manifestarle, que la información solicitada deberá remitirla de manera digital y por escrito en un plazo no mayor de **5 días hábiles** a esta Unidad, contados a partir de que se reciba este oficio.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

A T E N T A M E N T E

ING. GONZALO FERNANDO RABELO GUAJARDO
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO
A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

C.C.P. Dip. Luis Ernesto Ortiz Catalá. Presidente de la Junta de Coordinación Política del H. Congreso del Estado de Tabasco.
C.C.P. Archivo

Independencia No. 133, 1er. Piso, Col. Centro C.P. 86000 Villahermosa, Tabasco. Tel. (993) 312 97 22 Ext.734
www.congresotabascoLXIII.gob.mx